Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Q., treinta de agosto del dos mil veintitrés

Teniendo en cuenta que los extremos de la litis han guardado silencio frente a su voluntad de presentar, de común acuerdo, el Trabajo de Partición procederá el despacho, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2, numeral 1, del artículo 48 del Código General del Proceso, a designar la siguiente terna de partidores pertenecientes a la lista de auxiliares de la justicia:

- BLANCA ELSY BUITRAGO MAYORGA.
- CARLOS JULIO AREVALO.
- CARLOS JULIO RAMIREZ R.

El cargo será ejercido por el primero que manifieste su aceptación, con lo cual se entenderá aceptado el nombramiento. Se advierte que si dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación de la designación ninguno de los auxiliares nominados ha concurrido a notificar se procederá a su reemplazo.

Notifíqueseles la designación en los términos del artículo 48 del Código General del Proceso.

Aceptada la designación, se procederá a compartir el enlace del proceso con el auxiliar de la justicia, advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días hábiles para realizar el correspondiente trabajo de partición.

NOTIFÍQUESE

OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO
Juez

Firmado Por:

Omar Fernando Guevara Londono

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb362faa236b7f8be48719adf6c0fb5ef9fcb73183575ac307966d9f65b4e721**
Documento generado en 30/08/2023 12:15:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica